

EIS

PREVIO A RESOLVER RESUELVE LO QUE INDICA.

RES. EX. N°2/ROL D-152-2020

Santiago, 19 de febrero de 2021.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, que Deroga Resoluciones que Indica y Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y Revoca Resolución que Indica; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-152-2020, mediante la Formulación de Cargos en contra de Moisés Mella Torres, titular de faena de demolición ubicada en calle Río Toltén N°2741, Lampa (en adelante “el titular”), ubicado calle Río Toltén N° 2741, comuna de Lampa, Región Metropolitana de Santiago, por el siguiente hecho infraccional: “La obtención, con fecha 04 de noviembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 85 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona III.”

2º. Que, la Resolución de Formulación de Cargos fue notificada por carta certificada al titular, recepcionada en la Oficina de Correos correspondiente con fecha 07 de diciembre de 2020, según consta en el expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

3º. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-152-2020, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4º. Que, en su Resuelvo VIII, la Resolución de Formulación de Cargos requirió de información a la titular, en los términos que el mismo acto administrativo indicó.

5º. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-152-2020 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

6º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 13 de enero de 2020, Moisés Mella Torres, titular de la unidad fiscalizable, presentó un escrito de descargos y acompañó determinados documentos.

7º. Que, dicha presentación, no se encuentra suscrita por el titular, razón por lo cual, previo a proveer se solicitará lo que se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

RESUELVO:

I. PREVIO A RESOLVER, ratifíquese todo lo obrado en presentación de descargos de fecha 13 de enero de 2020 mediante un escrito suscrito por el titular, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de esta resolución.

II. REQUERIR AL TITULAR acompañar al presente procedimiento administrativo sancionatorio copia de su Cédula Nacional de Identidad.

III. REITERAR que el titular podrá presentar todo medio de prueba admisible en derecho para acreditar sus defensas y alegaciones.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Moisés Mella Torres, a la dirección electrónica: [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Alejandro Sánchez Henríquez, domiciliado en calle Río Toltén N° 2733, comuna de Lampa, Región Metropolitana de Santiago.



Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JJG

Correo Electrónico:

- Moisés Mella Torres, a la dirección electrónica: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Alejandro Sánchez Henríquez, domiciliado en calle Río Toltén N° 2733, comuna de Lampa, Región Metropolitana de Santiago.